

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1613

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se pretendió reformar el artículo 2 primer párrafo, la fracción IV y el último párrafo del artículo 5, el artículo 9, la fracción VIII del artículo 10, los artículos 27, 29, 31, 33 y la fracción VI del artículo 37; adicionar la fracción XV del artículo 3, recorriéndose los subsecuentes, el artículo 5 Bis, la fracción III del artículo 6, recorriéndose las subsecuentes, y derogar las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII del artículo 5 de la Ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca; por lo que, se desecha y se ordena el archivo definitivo del expediente número LXIV/CPMCyT/190, del índice de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1613

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 22 de octubre de 2021.

DIP ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA PRESIDENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA.

DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS SECRETARIA.

DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA SECRETARIA.